



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : ELECTRICADORA DEL HUILA
Demandado : MARIA DEL ROSARIO BONILLA OLAVE
Radicación : 41-001-41-89-003-2020-00678-00

Analizada la demanda Ejecutiva instaurada por ELECTRICADORA DEL HUILA en contra de MARIA DEL ROSARIO BONILLA OLAVE, advierte el despacho la siguiente anomalía:

1.- Se omitió allegar en el escrito de demanda la Escritura Pública 0310 calendada tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019), mediante la cual se acredita el otorgamiento del poder general conferido por el Gerente y Representante Legal Hernando Ruiz López, a LUIS EDUARDO SERRANO TAFUR, quien en su condición de Apoderado General de la ejecutante, le confiere poder a la profesional del derecho que interpone la demanda.

Por lo anterior, se,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda acorde expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

J.S.E.S.